

**Doctor Antonio Vega Corona, Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, mediante acuerdo 09-04-15 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo y con fundamento, con fundamento en los artículos 2, 8 fracciones I, II, VIII y X, 15 fracción VII, 17 fracciones II, III, IV, V y VI, 20 fracción V, y 23 Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; 45 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los numerales 68 y Tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016, y**

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato con domicilio en Mineral de Valenciana No. 20 Col. Marfil C.P. 36250 en la ciudad de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de ciencia y tecnología del Gobierno del Estado, por lo que tiene la necesidad de crear los instrumentos necesarios para estandarizar la ejecución de sus programas mismos que se encuentran alineados a los Ejes Economía para las Personas y Guanajuato Educado de la presente administración.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología en su Capítulo III, artículo 12, inciso XIX establece que se fomentarán las vocaciones científicas y tecnológicas desde los primeros ciclos educativos para favorecer su vinculación con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Que de acuerdo al Programa de Gobierno 2012-2018, dentro del Eje Guanajuato Educado y de la estrategia transversal: Impulso a la educación para la vida, como proyecto específico PE-II.4 Educación científica y tecnológica se tiene motivar la vocación científica y tecnológica en los alumnos de educación básica, media superior y superior.

Que la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato asigna en sus artículos 34, 35 y 36 al Consejo de Ciencia y Tecnología, entre otras atribuciones, el de formular las acciones tendientes a la generación, divulgación y difusión, así como la aplicación de la ciencia y la tecnología, del desarrollo tecnológico y de la innovación en el Estado;

Que el Programa de Gobierno 2012-2018 en materia de educación científica y tecnológica, establece que el Consejo de Ciencia y Tecnología es corresponsable de formular las acciones para incrementar el número de estudiantes que participan en programas de fomento a la vocación científica y tecnológica.

Que en el Reglamento de la Ley de fomento a la investigación científica, tecnológica y a la innovación para el estado de Guanajuato en su capítulo séptimo, artículo 37 establece que el CONCYTEG incluirá en su planeación, en el programa de trabajo anual y en su presupuesto, acciones para apoyar la formación de recursos humanos para la ciencia, la tecnología y la innovación, para ser ejecutadas tanto por este organismo, como por los sectores académico, social y empleador.

Que de acuerdo al Programa Estatal de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología el cual establece en su línea estratégica LE-03 estimular el vocacionamiento de niños y jóvenes escolares hacia carreras y profesiones en áreas de ciencia, ingeniería y tecnologías.

De acuerdo a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), para el ciclo escolar 2014-2015 en el estado de Guanajuato se encontraban inscritos 123, 034 estudiantes en el nivel superior, de los cuales 44,049 (35.8%) cursaron alguna ingeniería y mientras que la matrícula total para las ciencias naturales, exactas y de computación fue de únicamente 2,933 (2.3%) estudiantes.

Bajo este contexto, se establece el programa Verano Estatal de Investigación con la finalidad de despertar las vocaciones científicas y/o tecnológicas en estudiantes de nivel superior del Estado, así como fortalecer los conocimientos científicos y/o tecnológicos de docentes de nivel medio superior y superior del Estado.

La meta de este programa en el ejercicio fiscal correspondiente al 2016 es atender a 100 estudiantes y docentes; se ha dispuesto en el presupuesto para el ejercicio 2016 de un programa de inversión con la clave Q 0181 por la cantidad de \$1'145,000.00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior es necesario contar con Reglas de Operación que tengan por objeto establecer las principales características, así como el proceso de ejecución del programa, además de asegurar una aplicación efectiva y transparente de los recursos públicos destinados a su operación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, se tiene a bien expedir las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VERANO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

#### *Objeto de las Reglas*

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos que regularán la organización y operación del Verano Estatal de Investigación con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

## Capítulo II Ámbito de Aplicación

### *Territorialidad*

**Artículo 2.** Las presentes Reglas de Operación son aplicables en todo el Territorio del estado de Guanajuato.

### *Población Objetivo*

**Artículo 3.** La población objetivo serán los estudiantes inscritos en una Institución de Educación Superior del Estado de Guanajuato que aún no hayan presentado examen de titulación con preferencia en la selección a aquellos alumnos que han participado en programas de fomento a vocaciones científicas y que estén inscritos en programas de estudio de ciencias básicas e ingenierías.

El alumno participante no deberá estar inscrito en otro programa de verano durante la estancia de la presente convocatoria.

Profesores adscritos a alguna Institución de Educación Media Superior o Superior del Estado.

### *Responsable del programa*

**Artículo 4.** El único responsable del Programa será El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato a través de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica, quien tendrá a su resguardo la documentación original que conforman los expedientes.

## Capítulo III Definiciones

### *Glosario*

**Artículo 5.** Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- **Investigador:** Persona responsable de los proyectos de investigación en las instituciones y que asesora a los veraniegos;
- **Veraniego:** Estudiante inscrito en una Institución de Educación Superior del estado de Guanajuato y al profesor de nivel medio superior o superior de alguna IES del estado de Guanajuato;
- **IES:** Las Instituciones de Educación Superior de procedencia de los investigadores o de los profesores.
- **CI:** Los Centros de Investigación de procedencia de los investigadores.
- **CONCYTEG:** Al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato;
- **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.

- **Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica:** Dirección dentro de la estructura organizacional del CONCYTEG encargada entre otras funciones de planear e instrumentar los programas de apoyo a la formación de recursos humanos en ciencia y tecnología.
- **Consejo Técnico:** Al órgano de evaluación y planeación del CONCYTEG;
- **Estancia:** Al periodo de tiempo en el cual se desarrollan los proyectos de investigación.
- **Verano:** Verano Estatal de Investigación;
- **Proyectos:** A los trabajos de investigación desarrollados por los veraniegos en su estancia con los investigadores.
- **Beca Investigador:** Monto económico que se le otorga al investigador para atender las necesidades del proyecto de investigación.
- **Beca Veraniego:** Monto económico que se le otorga al veraniego como apoyo en los gastos de manutención por el período que dure la estancia.
- **Convocatoria:** Documento aprobado por el Consejo Técnico de CONCYTEG y que contiene los lineamientos de participación para Investigadores y Veraniegos.
- **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre el entre CONCYTEG y las IES y CI cuyos proyectos han resultado beneficiados para que un Veraniego realice con un Investigador la estancia de investigación. Este contiene los términos generales de colaboración, monto aprobado, periodo de apoyo y vigencia y obligaciones de las partes.
- **Informe técnico:** Documento que describe los resultados obtenidos en el proyecto.
- **Informe financiero:** Documento que describe el ejercicio del recurso otorgado por CONCYTEG.
- **Congreso:** Reunión con el propósito de que los veraniegos e investigadores expongan los resultados de los proyectos.

#### Capítulo IV Temporalidad

##### *Vigencia*

**Artículo 6.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

## Capítulo V Del CONCYTEG

### *Coordinación del Programa*

**Artículo 7.** El CONCYTEG será el responsable de coordinar los trabajos del Verano Estatal y facilitar el desarrollo de los proyectos de investigación a través de:

- I. Convocar a investigadores del estado de Guanajuato a inscribir un proyecto de investigación que realizará el veraniego durante la estancia del verano estatal;
- II. Convocar a profesores de nivel medio superior y superior y a estudiantes de nivel superior en el estado de Guanajuato a participar en la convocatoria de este programa;
- III. Someter a evaluación del Consejo Técnico las solicitudes de participación de los estudiantes y profesores interesados a sumarse a un proyecto registrado por un Investigador.
- IV. Firmar convenios de colaboración con las IES y CI para que estos otorguen las facilidades para desarrollar las estancias donde sus investigadores asesorarán a los participantes.
- V. Asegurar la correcta operación de los trabajos del Verano Estatal en lo correspondiente a la logística, administración y seguimiento técnico.
- VI. Sistematizar la información resultado de la evaluación de la operación del Verano Estatal como proceso de mejora continua.
- VII. De acuerdo al presupuesto asignado, proveer los recursos financieros para el buen funcionamiento del Verano Estatal.
- VIII. Realizar la selección y contratación de proveedores, así como la asignación de apoyo a los investigadores mediante convenio y becas a los veraniegos para distribuir y ejercer de manera adecuada los recursos económicos que fueron destinados al Verano Estatal.
- IX. Finiquitar los convenios de colaboración acreditando la comprobación correspondiente de las IES y CI.

## Capítulo VI Del Investigador y las IES o CI

### *Funciones del Investigador IES o CI*

**Artículo 8.** El Investigador y las IES o CI apoyarán los trabajos del Verano Estatal con las siguientes funciones:

- I. Inscribir proyectos de investigación para desarrollar durante la estancia del verano estatal;

- II. Recibir y asesorar a los veraniegos del Verano Estatal que fueron seleccionados por el Consejo Técnico del CONCYTEG de conformidad con los resultados de la Convocatoria;
- III. Establecer las medidas de seguridad que protejan la integridad física y psicológica de los veraniegos durante las estancias y cualquier otra actividad que se desarrolle dentro de sus instalaciones, durante este proceso.
- IV. Realizar las actividades previstas en el cronograma de actividades de los proyectos presentada a CONCYTEG y que consta en los expedientes de cada veraniego del Verano Estatal;
- V. Aplicar los recursos financieros aportados por CONCYTEG exclusivamente en las necesidades del proyecto aprobado, según los criterios indicados en la convocatoria;
- VI. Presentar junto con el veraniego asesorado en el Verano Estatal el trabajo final de investigación en el formato indicado por CONCYTEG y en el Congreso organizado para tal fin (ANEXO I);
- VII. Presentar al CONCYTEG los informes técnicos y financieros de los proyectos, con el 100% de su comprobación en los tiempos establecidos en la convocatoria.

### **Capítulo VII De los Veraniegos**

#### *Obligaciones de los Veraniegos*

**Artículo 9.** Los veraniegos participantes están obligados a:

- I. Presentar su solicitud de participación (ANEXO II) junto con la documentación solicitada en la convocatoria correspondiente y por los medios indicados en la misma;
- II. Atender el cronograma de actividades especificado en el proyecto de investigación inscrito por el investigador;
- III. Presentar junto con el investigador asesor en el Verano Estatal, el trabajo final de investigación en el formato indicado por CONCYTEG y en el Congreso organizado para tal fin (ANEXO I)

### **Capítulo VIII Del Objeto del Verano Estatal**

#### *Objeto del Programa*

**Artículo 10.** El Verano Estatal tiene por objeto despertar las vocaciones científicas y/o tecnológicas en los estudiantes de nivel superior y fortalecer los conocimientos científicos y/o tecnológicos de los profesores de nivel medio superior y superior del estado de Guanajuato.

## **Capítulo IX De los Sujetos de Apoyo e Inscripción**

### *Sujetos de Apoyo*

**Artículo 11.** Sólo podrán ser sujetos de apoyo del Verano Estatal:

- I. Investigadores adscritos a alguna IE o CI del estado de Guanajuato;
- II. Estudiantes de nivel superior inscritos en una Institución de Educación Superior del Estado de Guanajuato que aún no hayan presentado examen de titulación.
- III. Profesores de nivel medio superior o superior de alguna Institución de Educación Media Superior o Superior del Estado.
- IV. Haber atendido el proceso que establezca la convocatoria que para tal efecto emita el CONCYTEG.

### *Consejo Técnico*

**Artículo 12.** El CONCYTEG a través de su Consejo Técnico, dictaminará la selección de alumnos registrados en los proyectos.

## **Capítulo X De los Períodos**

### *Períodos de Procesos*

**Artículo 13.** Durante el desarrollo del programa Verano Estatal se realizan los siguientes procesos:

- I. Publicación de la convocatoria para el registro de investigadores asesores durante el primer trimestre del 2016, con 20 días naturales de vigencia;
- II. Publicación de la convocatoria para veranuegos durante el primer trimestre del 2016, con 20 días naturales de vigencia;
- III. Publicación de resultados a partir del día 18 de abril;
- IV. Los convenios con IES y CI para la asignación de los recursos deberán estar firmados a partir del 30 de mayo de 2016.
- V. Las estancias tendrán una duración de 5 semanas en días hábiles a partir del 01 de junio y hasta el 22 de julio del año vigente; de acuerdo a los calendarios de las instituciones.
- VI. El congreso para la presentación de resultados de la investigación del proyecto se llevará a cabo el día 06 de agosto;
- VII. El cierre de convenios de colaboración deberá realizarse a más tardar, el día 15 de octubre de 2016;



## Capítulo XI De los Recursos Financieros Cubiertos por CONCYTEG

### *Monto a investigadores*

**Artículo 14.** Para que las instituciones de investigación puedan despertar las vocaciones científicas y/o tecnológicas en los estudiantes de nivel superior y fortalecer los conocimientos científicos y/o tecnológicos de los profesores de nivel medio superior y superior del estado de Guanajuato, se le proporcionarán recursos financieros en función de la disponibilidad presupuestal, del número de proyectos aprobados, así como de los montos que para tal efecto CONCYTEG defina. A cada uno de los investigadores registrados que cuenten con al menos un veraniego, se le entregará mediante convenio con la institución de adscripción, un monto máximo de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N), que han de ser usados para atender las necesidades del proyecto.

### *Convenio de Asignación de Recursos*

**Artículo 15.** CONCYTEG entregará el recurso a la institución, previa firma del convenio de colaboración y entrega del recibo fiscal respectivo, que ampare el monto del apoyo.

### *Monto a Veraniegos*

**Artículo 16.** Los Veraniegos contarán con una beca de manutención, por el periodo de la estancia, cuyo monto es de \$4,000.000 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), establecido en función de la disponibilidad presupuestal y definido en la convocatoria.

## Capítulo XII De las Convocatorias

### *Elementos de la Convocatoria*

**Artículo 17.** La Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica es quien redacta la propuesta de las convocatorias, bajo el visto bueno de la Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, procurando los siguientes elementos mínimos:

- I. Objeto del programa
- II. Participantes
- III. Bases o requisitos de participación
- IV. Recepción de solicitudes
- V. Periodo de la estancia de investigación
- VI. Forma de dictamen
- VII. Publicación de resultados
- VIII. Entrega y presentación de resultados
- IX. Situaciones no previstas

La convocatoria para investigadores deberá ser publicada en un primer momento, previo a la emisión de la convocatoria para veraniegos, con al menos 20 días de anticipación.

### *Vigencia de las Convocatorias*

**Artículo 18.** Las convocatorias serán aprobadas por el Consejo Técnico del CONCYTEG y tendrán como tiempo mínimo de vigencia 20 días naturales.



*Medios de Divulgación de las Convocatorias*

**Artículo 19.** La difusión de las convocatorias se realizará mediante los siguientes mecanismos: correos electrónicos, página institucional del CONCYTEG, envío de publicidad a las instituciones, y demás que el CONCYTEG considere.

### **Capítulo XIII**

#### **De las Solicitudes: Criterios y Evaluación**

*Requisitos de las Solicitudes de Investigadores*

**Artículo 20.** Las solicitudes de los investigadores deben tener como requisitos mínimos:

- I. Datos personales: nombre completo, correo electrónico, teléfono
- II. Datos de la institución de adscripción
- III. Datos del proyecto a registrar: título, resumen de media cuartilla, objetivos, metodología, resultados esperados y cronograma de actividades, área del conocimiento en la que se ubica el proyecto.

*Requisitos de las Solicitudes de Veraniewos*

**Artículo 21.** Las solicitudes de los veraniewos deben tener como requisitos mínimos:

- I. Datos personales: nombre completo, dirección, correo electrónico, teléfono de casa y celular.
- II. Datos de la institución de adscripción
- III. Carrera y grado que cursa
- IV. Nombre del proyecto e investigador con quien se desea participar
- V. Carta aceptación firmada por el investigador responsable del proyecto

La convocatoria para veraniewos deberá ser publicada en un segundo momento, posterior a la emisión de la convocatoria para investigadores, con una diferencia de al menos 20 días.

Para el resguardo de la documentación que incluya Datos Personales de los beneficiados, se observará lo Dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.

*Evaluación de Solicitudes*

**Artículo 22.** La Dirección de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, a través de la Coordinación de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica, realizará evaluación de las solicitudes de los Investigadores, atendiendo a los criterios de la Convocatoria. En el caso de las solicitudes de los Veraniewos, la Dirección realiza el primer filtro de revisión en función del cumplimiento de los criterios aprobados en las convocatorias y de los establecidos en el Artículo 7 del presente documento.

*Validación ante el Consejo Técnico*

**Artículo 23.** Posterior a la primera evaluación y a la formalización entre el Investigador y el Veraniewo, y tras la recepción de las solicitudes de los Veraniewos, se presentan a Consejo Técnico las solicitudes que cumplen con todos los criterios establecidos en las convocatorias.

*Reserva de Derechos*

**Artículo 24.** CONCYTEG se reserva el derecho de considerar y gestionar ante el Consejo Técnico la aprobación y/o rechazo de las solicitudes tanto de Investigadores como de Veraniegos que no cumplan con los criterios establecidos en las convocatorias.

#### Capítulo XIV De los Resultados

*Publicación de Resultados*

**Artículo 25.** Los resultados de la convocatoria de Investigadores y de la convocatoria de Veraniegos se publicarán en la página oficial del CONCYTEG. En el caso de los Investigadores, se les notificará vía correo electrónico la aprobación de su proyecto y monto, una vez que Consejo Técnico ha evaluado y deliberado respecto a las solicitudes de participación de los Veraniegos.

#### Capítulo XV De las Comprobaciones

*Recibo Fiscal*

**Artículo 26.** Las IES y CI cuyos proyectos resulten aprobados deberán entregar a CONCYTEG el comprobante fiscal que ampare el monto estipulado en el convenio de colaboración que con tal motivo se ha de firmar. El comprobante fiscal deberá cumplir con los requisitos fiscales señalados en las disposiciones legales aplicables vigentes.

*Ejercicio del Recurso*

**Artículo 27.** El Investigador, cuyo proyecto se ampare en el convenio de colaboración, en conjunto con la IES o CI deberán ejercer el monto aprobado atendiendo a las disposiciones fiscales y legales de la IES o CI al que se encuentra adscrito.

*Rubros*

**Artículo 28.** El investigador y las IES y CI están sujetos a ejercer el recurso en función de los rubros elegibles que CONCYTEG considere para el buen ejercicio y logro del objetivo del Verano de Investigación.

*Informes financieros*

**Artículo 29.** La IES y CI gestionarán y vigilarán el ejercicio del recurso e integrarán y entregarán a CONCYTEG los informes financieros de los proyectos que resulten aprobados, atendiendo a los rubros elegibles, periodo de apoyo y criterios que CONCYTEG considere y que quedarán establecidos en la convocatoria y estipulados en el convenio de colaboración.

*Reintegro de Gastos no Autorizados*

**Artículo 30.** El monto de los gastos que no cumplan con las disposiciones fiscales vigentes y que no se amparen ni justifiquen en el proyecto aprobado en el verano o que no puedan ser comprobados, se reintegrará obligatoriamente al CONCYTEG en el plazo establecido y en la cuenta bancaria establecidos en el convenio de colaboración.

*Responsable de Seguimiento*

**Artículo 31.** La IES y CI nombrarán a un responsable en el convenio de colaboración, y esta persona será el contacto con quien CONCYTEG dará seguimiento a las comprobaciones necesarias.

*Entrega de Informes*

**Artículo 32.** Los plazos para la entrega de los informes técnico y financiero, así como para el reembolso del monto que no cumpla con las disposiciones fiscales vigentes y que no se ampare ni justifique en el proyecto aprobado en el verano o que no pueda ser comprobado, son de carácter perentorio e improrrogable.

### Capítulo XVI De la Auditoría y Control

*Fiscalización*

**Artículo 33.** El organismo encargado de vigilar el cumplimiento de los plazos y las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación será el Área de Control Interno del Consejo, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

### Capítulo XVII De las Sanciones

*Sanciones*

**Artículo 34.** En caso de que la institución no cumpla satisfactoriamente con la totalidad de lo convenido, el CONCYTEG solicitará a la INSTITUCIÓN, la devolución del 100% del monto del apoyo en el tiempo y forma que establezca el convenio correspondiente. De igual modo, el CONCYTEG se reserva el derecho de condicionar la posible participación de la institución en futuras convocatorias.

### Capítulo XVIII De los Indicadores

*Clases de Indicadores*

**Artículo 35.** Los indicadores que se procesan para el presente programa permiten la mejora del mismo, así como la consideración de áreas de oportunidad. Los datos se obtienen de las solicitudes y de la información contenida y procesada de las mismas, así como de las opiniones de algunos participantes.

Los indicadores que se consideran son: indicadores de proceso: cumplimiento de los tiempos establecidos en la convocatoria, metas y ejercicio de montos financieros.

Indicadores de resultado: número de participantes, número de solicitudes recibidas y aprobadas, instituciones y áreas de conocimiento.

Indicadores de impacto: municipios de procedencia de los veraniegos, perfil académico de los veraniegos, percepción final sobre la estancia de investigación de algunos participantes.

*Quejas y Denuncias*

**Artículo 36.** Las quejas y denuncias serán remitidas a través de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en conjunto Pozuelos s/n C.P. 36080, Guanajuato, Gto., o vía telefónica con línea gratuita al 018004707500, y la vía internet, correo electrónico a [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>

**Responsabilidades Administrativas**

**Artículo 37.** En caso de acciones u omisiones en que incurran los servidores públicos estatales, relacionados con el Programa normado por las presentes reglas de operación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**Equidad de Género**

**Artículo 38.** Las presentes reglas de operación contemplan la perspectiva de género y lenguaje incluyente con acciones afirmativas e igualdad Sustantiva que se traduce en igualdad entre mujeres y hombres que se concreta a través de acciones, medidas y políticas efectivas diseñadas para eliminar la desventaja e injusticia que impide el ejercicio de los derechos, con la finalidad de proteger el principio de autonomía personal, basada en el análisis de las diferencias entre mujeres y hombres, en cuanto a su reconocimiento como pares desde el paradigma de la equivalencia humana, esto en cumplimiento a la Ley para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres del Estado de Guanajuato.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Único.** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir de día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Dado en la sede de las oficinas centrales del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

**DR. ANTONIO VEGA CORONA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
**DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



## ANEXOS

### Anexo A:

#### FORMATO DE REGISTRO

#### DATOS PERSONALES

Nombre completo: nombre y apellidos

Teléfono:

e-mail:

Nivel de estudios:

Nivel SNI:

**Si no pertenece al SNI, favor de describir su productividad académica, tales como pueden ser: tesis dirigidas, artículos publicados, proyectos de investigación, actividad académica. (LÍMITE DE CARACTERES PERMITIDOS 250).**

Institución:

Puesto:

#### DATOS DEL PROYECTO

Título:

Objetivos:

Resultados esperados:

Metodología

Cronograma (puede enviarlo aquí mismo o en otro archivo de extensión .DOC)

Monto de apoyo solicitado (no debe exceder la cantidad de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N))

**Anexo B:**

FORMATO DE SOLICITUD DEL OCTAVO VERANO ESTATAL DE LA INVESTIGACIÓN PARA **PROFESORES** DE NIVEL SUPERIOR O MEDIO SUPERIOR

NOMBRE	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA	MATERIAS QUE IMPARTE

TEMA DESARROLLAR EN SU ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN	A INVESTIGADOR CON QUIEN REALIZARÁ SU ESTANCIA.	INSTITUCIÓN EN QUE REALIZARÁ SU ESTANCIA

FECHA

FIRMA DEL SOLICITANTE

---

**Anexo C:**

FORMATO DE SOLICITUD DEL OCTAVO VERANO ESTATAL DE LA INVESTIGACIÓN PARA **ESTUDIANTES** DE NIVEL SUPERIOR

NOMBRE	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA	SEMESTRE QUE CURSA

TEMA PARA SU ESTANCIA INVESTIGACIÓN	INVESTIGADOR CON QUIEN REALIZARÁ SU ESTANCIA.	INSTITUCIÓN EN QUE REALIZARÁ SU ESTANCIA

FIRMA DEL SOLICITANTE FECHA



## Anexo D:

### CONVENIO MARCO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL CONCYTEG”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR ANTONIO VEGA CORONA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MAGDALENA ZÁRATE BANDA, DIRECTORA DE DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y POR OTRA PARTE, (*Nombre de la Institución*) EN LO SUCESIVO “(*Siglas de la Institución*)” REPRESENTADO POR (*Nombre y cargo del representante legal*), CON EL PROPÓSITO DE APOYAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, BAJO LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Desde el año 2004 el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato, se dio a la tarea de incentivar las vocaciones científicas y tecnológicas, por tal motivo a partir de ese año se comenzó con el proyecto “Verano Estatal de la Investigación” coordinado por una instancia gubernamental, pudiendo participar todos los estudiantes de las instituciones de educación superior del estado, o bien, profesores nivel medio superior o superior con espíritu emprendedor hacia la investigación, y para éste 2016 el Consejo Directivo de CONCYTEG autorizó la continuidad de éste programa, aprobándose la publicación de la convocatoria al 9º Verano Estatal de la Investigación.

**SEGUNDO.** Con fecha 10 de febrero de 2016 se celebró Convenio General de Colaboración entre “EL CONCYTEG” y “(*Siglas de la Institución*)”, en adelante “El Convenio General” con el objeto de establecer las bases generales y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES” para coordinar sus actividades respecto a Investigación, Cursos y Capacitaciones, Bolsa de trabajo, Residencias Profesionales, Servicio Social, Programas para emprendedores, Acercamiento a empresas, Becas, Actividades Complementarias de estudiantes, organización, diseño, desarrollo y operación de programas, evaluaciones, estudios, proyectos de investigación, actividades de difusión cultural, sistemas de información y su fortalecimiento, asesoría académica, técnica y administrativa; intercambio de información, publicaciones, material didáctico e información bibliográfica; coedición de publicaciones, promoción de actividades interinstitucionales, fortalecimiento de los procesos de apropiación social del conocimiento y la construcción social de la cultura científica, fomentar la aplicación del desarrollo científico en los programas sociales y académicos; así como otras acciones en las áreas de interés y beneficio mutuo.

**SEGUNDO.** En fecha Día/Mes/Año, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el Número del Ejemplar y Parte, las “Reglas de Operación del Programa Verano Estatal de Investigación Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016”, en virtud de las cuales y con fundamento en éstas, se suscribe el presente instrumento jurídico.

#### DECLARACIONES

##### I. De “EL CONCYTEG”

- I.1. Es voluntad de “EL CONCYTEG”, colaborar con “(*Siglas de la Institución*)”, otorgando el recurso económico para el desarrollo del proyecto ya descrito en el Antecedente PRIMERO.
- I.2. Que cuenta con los recursos económicos necesarios para la celebración del presente convenio, de acuerdo al (*Código presupuestal y Partida*).

**II. De "LAS PARTES":**

- II.1.** Que con base en la cláusula Segunda de "El Convenio General" es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración y asignación de recursos y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que intervienen en el presente instrumento.
- II.2.** Que reiteran las declaraciones vertidas en "El Convenio General".
- II.3.** Que acuden a la firma del presente por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" convienen y se comprometen a cumplir en todo tiempo y espacio las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones, bases y términos de la asignación de recursos, a efecto de que "EL CONCYTEG" otorgue a "(Siglas de la Institución)", el recurso económico para apoyar con el desarrollo de los proyectos de investigación científica y tecnológica, así como su difusión y fortalecimiento de vocaciones científicas de los residentes del "9º Verano Estatal de la Investigación", en adelante "EL VERANO", el cual se llevará a cabo a partir de la publicación de resultados y hasta el Día/Mes/Año.

**SEGUNDA. MONTO**

"EL CONCYTEG" otorgará el recurso económico a "(Siglas de la Institución)" por la cantidad de \$ *Cantidad en número (Cantidad en letra 00/100 M.N.)* a fin de que sea destinado a la realización de los proyectos que se describen en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

**TERCERA. ALCANCE**

Para la ejecución de la actividad descrita en la cláusula anterior "(Siglas de la Institución)" realizará proyectos específicos de acuerdo a los objetivos y metodologías contenidas en la solicitud de apoyo que fue registrada con anterioridad ante "EL CONCYTEG". El nombre de los proyectos, sus responsables y el apoyo aportado se especifican en el ANEXO 1 de éste convenio.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "(Siglas de la Institución)"**

Para el cumplimiento de este convenio "(Siglas de la Institución)" se compromete a:

- a) Entregar recibo fiscal con los datos correctos de "EL CONCYTEG" que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.
- b) Recibir y asesorar a los residentes de "EL VERANO", del Día/Mes/Año al Día/Mes/Año, fechas que comprenden la estancia de investigación, que fueron aprobados por el Consejo Técnico de "EL CONCYTEG" de conformidad con los resultados de la Convocatoria de "EL VERANO" y que fueron publicados en la página web de "EL CONCYTEG".
- c) Realizar las actividades previstas en la calendarización de los proyectos presentada a "EL CONCYTEG" y que consta en los expedientes de cada residente del 9º Verano Estatal de la Investigación.
- d) Aplicar los recursos financieros aportados por "EL CONCYTEG" de acuerdo al Anexo 1. **Gastos elegibles y no elegibles Verano de Investigación**, mismos que son exclusivos para el uso y cumplimiento del presente convenio.

- e) Presentar a "EL CONCYTEG" los informes financieros de los proyectos, con el 100% de su comprobación a más tardar el Día/Mes/Año. Sólo se recibirán las comprobaciones completas y debidamente firmadas y revisadas por los responsables administrativos. El monto de comprobaciones que no cumplan con lo estipulado en dicho anexo debe ser reintegrado al "EL CONCYTEG".
- f) Cuando sea el caso, y habiendo transcurrido 9 días hábiles después de la fecha estipulada de entrega, y no habiendo recibido los reportes financieros completos, se considerará el proyecto como terminado y "(Siglas de la Institución)" lo deberá finiquitar, reintegrando el recurso no comprobado a la cuenta No. 0105950767, CLABE 012225001059507672 a nombre de CONCYTEG en Bancomer, enviando el comprobante correspondiente a "EL CONCYTEG", a más tardar el Día/Mes/Año.
- g) Entregar a "EL CONCYTEG" fotocopias legibles de las facturas de los gastos, que han quedado especificados en la solicitud de apoyo, anexándolas a los informes financieros mencionados en el inciso d) de esta misma cláusula, así como incorporar al activo fijo de "(Siglas de la Institución)" los bienes susceptibles de ser inventariados y que hubieren sido adquiridos con recursos de "EL CONCYTEG" y presentar clave de inventario.
- h) Conservar la documentación original de los gastos efectuados con motivo de este Convenio y ponerla a disposición de "EL CONCYTEG" para las revisiones correspondientes.
- i) Designar al administrador financiero que se responsabilizará del manejo de los fondos otorgados y que será el vínculo con "EL CONCYTEG" para efectos financieros. Asimismo será responsable de presentar los informes financieros correspondientes.
- j) Dar el crédito correspondiente al apoyo de "EL CONCYTEG", en las publicaciones, productos o resultados que resulten de los proyectos específicos. En el caso de las publicaciones, entregará a "EL CONCYTEG" un ejemplar de cada una de ellas.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE "EL CONCYTEG"**

Para el cumplimiento de este convenio "EL CONCYTEG" se compromete a:

- a) Canalizar a "(Siglas de la Institución)" los recursos económicos asignados que correspondan para la consecución del objeto del presente convenio y en los términos aquí establecidos.
- b) Verificar la debida aplicación y el adecuado aprovechamiento de los fondos que proporcione a "(Siglas de la Institución)".
- c) En su caso, promover con "(Siglas de la Institución)" la aplicación y/o aprovechamiento de los resultados de los proyectos específicos en los sectores social y/o productivo.

#### **SEXTA. SANCIONES**

En caso de incumplimiento con lo estipulado en el presente convenio, el "EL CONCYTEG" se reserva el derecho de que los investigadores e instituciones que incurran en incumplimiento puedan participar en futuras convocatorias y apoyos.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a convenios específicos que sobre el particular celebren "LAS PARTES", reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

**NOVENA. VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será hasta el Día/Mes/Año.

**DÉCIMA. RESPONSABLES**

A fin de dar cabal cumplimiento con lo pactado en el presente convenio, "**LAS PARTES**" designan como responsables de seguimiento, por parte de "**EL CONCYTEG**" a la Lic. Alejandra Orozco Flores, Coordinadora de Fomento a la Divulgación Científica y Tecnológica, y por parte de "(Siglas de la Institución)" al Cargo y nombre del responsable de seguimiento.

**DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado este convenio, con antelación a su vencimiento, siempre y cuando no se haya actualizado una causal de rescisión, mediante simple aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación, en tal caso "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros. "(Siglas de la Institución)" reintegrará de inmediato, el recurso no erogado a "**EL CONCYTEG**".

**DECIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, dará lugar a la rescisión del mismo y "(Siglas de la Institución)" hará el reintegro por la cantidad total que "**EL CONCYTEG**" aportó.

**DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en caso de dudas o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, lo resolverán en los mejores términos y a entera conformidad por escrito. Si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales en la Ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 41 fracción II inciso c, 52 fracción II, 53 fracción III y 55 fracción I y III del "**Reglamento de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato**", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 27 de febrero de 2015, ejemplar número 34, Quinta Parte.

Leído el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, valor, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Guanajuato a los Día/Mes/Año.

"(Siglas de la Institución)"

"**EL CONCYTEG**"

\_\_\_\_\_  
Nombre del representante legal  
Cargo

\_\_\_\_\_  
Dr. Antonio Vega Corona  
Director General

\_\_\_\_\_  
Nombre del Responsable de Seguimiento  
Cargo

\_\_\_\_\_  
Dra. Magdalena Zárate Banda  
Directora de Divulgación y Formación  
Científica y Tecnológica

\_\_\_\_\_  
Lic. Alejandra Orozco Flores  
Coordinadora de Fomento a la Divulgación  
Científica y Tecnológica  
Responsable de Seguimiento